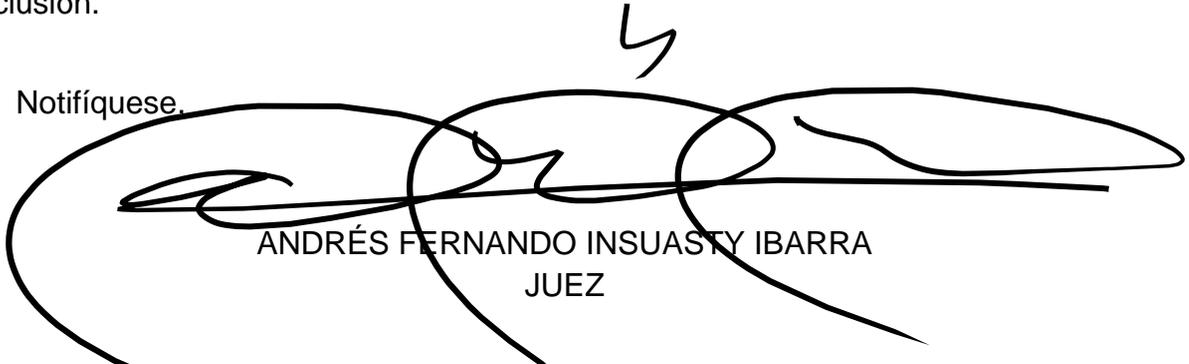


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintiuno.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que la demandada se notificó del auto admisorio mediante mensaje de datos, teniendo en cuenta los documentos remitidos al correo institucional el 18 de enero de 2021, y, en el término concedido guardó silencio.

2. Por lo anterior, toda vez que existe Informe de Ensayo Determinación de Perfiles Genéticos y Estudios de Filiación del Laboratorio de Genética Molecular de Colombia, en el que se concluyó “(...). *El señor WILLIAM FELIPE JULIO GIL SE EXCLUYE como Padre biológico de SAMUEL FELIPE JULIO RODRIGUEZ (...)*”, siendo esta prueba suficiente para tomar una decisión de fondo, el Juzgado prescinde de la etapa probatoria, y, previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se concede a las partes el término común de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen procedan a alegar de conclusión.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 47 el a la hora de las 8:00 a.m.
07 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7beab4c6bdaeaab10c63d527776c64cc3eb5917f2ebab36cb5ec30bce5716f99

Documento generado en 06/04/2021 10:20:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>